



INFORME AI.-AF.-12-36

RESUMEN EJECUTIVO

En la verificación de existencia de controles sobre los Fondos de Seguridad Vial Municipales, así como la eficiencia y eficacia de los mismos, para visualizar el cumplimiento de la normativa correspondiente, se determinó:

Estructura del Fondo de Seguridad Vial: El Artículo N° 231 de la Ley de Tránsito N° 7331 de 1993, ratifica el Artículo N°10 de la Ley de Administración Vial N°6324 sobre las fuentes de Ingreso, adicionalmente fija a cuales instituciones el Cosevi debe hacerles Transferencias provenientes de las Multas.

Fondo de Seguridad Vial Municipal en el Fondo de Seguridad Vial: Este Fondo Municipal se conforma del 10% de lo recaudado de las Multas por Infracciones a la Ley de Tránsito, más los Intereses Moratorios, los cuales se distribuyen conforme lo establece la normativa entre las 81 municipalidades, a razón de tres depósitos durante el año (Julio, Noviembre y Enero del siguiente año).

Controles ejercidos sobre el Fondo de Seguridad Vial Municipal: La Dirección Financiera no cuenta con los registros auxiliares necesarios para determinar y controlar el Fondo de Seguridad Vial - Municipal, tanto a nivel de municipio como global.

Coordinación y comunicación con la Dirección General de Ingeniería de Tránsito: Históricamente la coordinación y la comunicación entre la Dirección Financiera del Cosevi y el Departamento de Regionales de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT) del MOPT, ha sido inexistente, y la única gestión en la cual parcialmente inter actúan, es cuando le suministran a la DGIT el detalle de las transferencias de fondos que hacen a las municipalidades; información que estos utilizan como insumo para un registro auxiliar no oficial, donde controlan los Saldos disponibles sobre el Fondo de Seguridad Vial – Municipal.

Análisis del estudio de las Transferencias a Municipalidades del 2010: Se observó que dicho documento no atendió el requerimiento efectuado por el cuerpo colegiado. Además determinamos lo siguiente: La consistencia en la información recibida y tabulada se vio afectada, al no incluirse en forma general al Fondo de Seguridad Vial – Municipal los intereses generados en todos los ayuntamientos sobre los recursos en custodia.

Análisis del estudio de las Transferencias a Municipalidades del 2011: En vista de la escasa recepción de Liquidaciones para el año 2011, no encontramos evidencia sobre un estudio en proceso. La Sra. FMM, en entrevistas aplicadas el 24-08-2012 y 05-09-2012, se justificó lo siguiente: “El mismo se encuentra en proceso, esto debido a que la funcionaria que se encargaba de dicha labor, fue cesada del puesto por regreso de la propietaria del mismo, la cual fue ubicada fuera de esta Institución” (...) “El año 2011 está en proceso por lo que no se ha enviado informe a la Contraloría General de la República”.

Presentación de las Liquidaciones de Ejecuciones Presupuestarias por Municipio: La Administración del Cosevi a pesar de contar con los medios legales para hacer cumplir a las Municipalidades con la entrega oportuna de las Liquidaciones de Ejecución Presupuestaria de cada período, no las ha accionado como corresponde, según la normativa. En consecuencia, hay una afectación negativa sobre la labor de fiscalización de los Fondos de Seguridad Vial por municipios que debe realizar el Cosevi.

Estimación de la Auditoría Interna (a modo de referencia) del Fondo de Seguridad Vial Municipal a Setiembre 2012: Aunque la fecha de corte del estudio de la Dirección Financiera fue al 31-12-2010 y el efectuado por la Auditoría, fue al primer semestre 2012, queda de manifiesto que el total de las cifras presentadas por la Administración no son confiables, ni oportunas, y la diferencia que se obtuvo entre estos análisis es de cerca de un 50%.

Por tal motivo se concluye que lo siguiente:

- Entre la Dirección Financiera del Cosevi y el Departamento de Regionales de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT), históricamente no ha existido una coordinación, ni comunicación para ejercer un control y fiscalización eficiente sobre los Fondos de Seguridad Vial de las Municipalidades. **(Ver Resultado 2.1).**





INFORME AI.-AF.-12-36

- Entre la Dirección Financiera del Cosevi y el Departamento de Regionales de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT), históricamente no ha existido una coordinación, ni comunicación para ejercer un control y fiscalización eficiente sobre los Fondos de Seguridad Vial de las Municipalidades. **(Ver Resultado 2.2).**
- El informe elaborado por la Dirección Financiera para atender el requerimiento de la Junta Directiva, no cumplió con lo solicitado, adicionalmente se observaron deficiencias en la forma en que se ordenaron los documentos, archivaron, tabularon e interpretaron la información. **(Ver Resultado 2.3).**
- La Dirección financiera no ha elaborado un informe sobre las Liquidaciones de Ejecuciones Presupuestarias de las 81 municipalidades para el año 2011. **(Ver Resultado 2.4).**
- A pesar de contar con el marco jurídico para que las Municipalidades le entreguen anualmente las Liquidaciones de Ejecución Presupuestaria sobre el Fondo de Seguridad Vial - Municipal (2010 y 2011), la Dirección Financiera no ha tomado las acciones concretas para cumplir con la normativa; a la fecha tampoco se tiene la certeza de que los recursos utilizados en cada período, se invirtieran en obras de Seguridad Vial. **(Ver Resultado 2.5).**
- Ante lo anterior ésta Auditoría procedió a estimar, con corte al primer semestre del 2012, cuánto serían los recursos mínimos disponibles del Fondo de Seguridad Vial. **(Ver Resultado 2.6).**

Por lo cual se recomienda a la Dirección Ejecutiva:

- Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que elabore e implemente los procedimientos a seguir por el incumplimiento de los ayuntamientos, al no presentar ante el Cosevi las Liquidaciones anuales de Ejecución Presupuestaria, al amparo del Criterio emitido por la Asesoría Legal del Cosevi mediante oficio AL-1922-2011 de fecha 21-11-2011. **(Ver Resultado 2.5).**
- Solicite a la Dirección Financiera que proceda en lo siguiente:
 - Establezcan los registros auxiliares necesarios para controlar y fiscalizar el Fondo de Seguridad Vial por Municipalidad y en forma global. **(Ver Resultado 2.1).**
 - Concilien y totalicen por municipio los ingresos y egresos en forma total (histórica), del Fondo de Seguridad Vial, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - Los montos transferidos por multas de la Ley N° 7331 a la fecha.
 - Los intereses generados sobre los saldos acumulados en el ayuntamiento.
 - Los fondos recibidos que no se han ejecutado de la Ley N° 5930 (Saldo Revalidado).
 - Menos los Proyectos aprobados por la Dirección General de Ingeniería Tránsito. **(Ver Resultado 2.6).**
 - Emitan informes anuales con el detalle de las sumas disponibles del Fondo de Seguridad Vial, con el dato global y municipal. **(Ver Resultado 2.3 y 2.4).**
 - Coordine con la Dirección General de Ingeniería de Tránsito un mecanismo de control, para contar con la información de los proyectos que se van aprobando a los Municipios, a la vez se establezcan informes periódicos donde se acumule esta información y se concilie entre las partes, junto con los ingresos, Interés y los fondos recibidos que no se han ejecutado de la Ley N° 5930 **(Saldo Revalidado).** **(Ver Resultado 2.2).**

Misión:

“Asesorar, evaluar y fiscalizar en forma objetiva, oportuna e independiente, al Consejo de Seguridad Vial, para el cumplimiento de sus objetivos...”

Visión:

“Ser una unidad de asesoría, evaluativa y fiscalización, motivada, capacitada y comprometida, que agregue valor al Consejo de Seguridad Vial, brindando servicios de calidad...”

